

NOVEDADES Y CONSIDERACIONES DE ECORRÉGIMENES A TENER EN CUENTA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA 2024

1. Para la práctica de **Pastoreo Extensivo**, la carga ganadera se calcula considerando como **superficie forrajera** la superficie **de las líneas de declaración gráfica (LDG) que solicitan esta ayuda**. Por tanto, si no se cumple la carga ganadera mínima, se puede ajustar la superficie forrajera, solicitando la ayuda por la superficie que corresponda para cumplir dicha carga ganadera.
2. A efectos del **ecorrégimen de rotación con especies mejorantes y siembra directa en regadío**, se **deberá declarar sistema de explotación de regadío cuando se realice un riego real y efectivo en dichas superficies** (no sirve declarar regadío porque en SIGPAC figura el recinto de regadío, si no se riega realmente dicho recinto de forma habitual). Excepcionalmente, podrán considerarse parcelas de regadío, a petición de las personas solicitantes, aquellas que se ubiquen en recintos SIGPAC de regadío, que aunque se hayan declarado en 2024 de secano, hayan sido explotados en regadío en alguna de las tres campañas precedentes.
3. En los **Ecorregímenes de Espacios de Biodiversidad en Cultivos bajo Agua, Rotación con Especies Mejorantes en Regadío y Siembra Directa en Regadío**, deberán **disponer de un Plan de Abonado**. El contenido mínimo de dicho plan de abonado es:
 1. **Identificación de los recintos** de la unidad de producción.
 2. Deben **tenerse en cuenta las precipitaciones y los recursos hídricos proporcionados por el regadío** de cara a la programación de las labores de fertilización.
 3. **Registro de fecha, forma y maquinaria de aporte de los distintos nutrientes, así como el tipo de abono**.
 4. Descripción de las **medidas para disminuir las emisiones de amoníaco y gases de efecto invernadero**.

Está previsto que el requisito del plan de abonado se considere cumplido en el caso de que se utilice una herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes incluida en el cuaderno digital de explotación agrícola y que se utilice el cuaderno digital para realizar todas las anotaciones obligatorias según normativa.

4. Para el **ecorrégimen de rotación con especies mejorantes**, si se declara **barbecho en una superficie que en la campaña anterior se declaró de leguminosa**, dicha superficie **no computará a efectos de la rotación** exigida del 50% a nivel de explotación, que se exige en esta práctica.

5. **El espárrago** se considera **especie plurianual** para el ecorrégimen de **rotación con especies mejorantes**. Por tanto, como el resto de especies plurianuales, **es subvencionable para esta práctica** (no computa en la rotación mínima exigida, a excepción del año en el que se realice su implantación).
6. En el **ecorrégimen de Rotación con Especies Mejorantes**, en el caso de la **superficie total de tierra de cultivo de la explotación sea inferior a 10 ha**, la práctica podrá consistir en la **rotación** o alternativamente la **diversificación**. Lo que **varía con respecto a 2023**, es que **solamente se puede acoger a esta excepción si el total de la tierra de cultivo (secano más regadío) de la explotación es inferior a 10 ha**.
7. Se considera una **Nueva Zona de No Cosechado de Especies Aromáticas**, que computará como superficie y espacio no productivo (SENP) en el **ecorrégimen de espacios de biodiversidad**.
8. En el caso de **Ecorregímenes de Cubiertas Vegetales**, las cubiertas deberán **permanecer vivas en el terreno durante los 4 meses que las personas agricultoras determinen, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo**.
9. Respecto al **Ecorrégimen de Cubiertas Inertes**, las cubiertas inertes deben de estar **implantadas sobre el terreno como muy tarde, el 15 de abril**.
10. Si se decide que en la **campaña 2024 no se va a continuar con las prácticas de cubiertas vegetales o cubiertas inertes** solicitadas en la campaña 2023, las cubiertas deben **permanecer sobre el terreno para poder percibir las ayudas del 2023, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2023**.
11. Se va a enviar un trámite de audiencia a determinados expedientes de una muestra, solicitando fotos georreferenciadas si se solicitaron en 2023 las prácticas de siembra directa y cubiertas vegetales en 2023 con compromiso de repetir la práctica en 2024. No obstante, **se recomienda realizar fotos preventivas siempre**.
12. En la campaña 2024, **se empezarán a penalizar los incumplimientos de los ecorregímenes**. Si bien, **dichas penalizaciones se reducirán al 50%**.
13. En principio, y de forma general, **en esta campaña NO existen flexibilidades**. Los requisitos a cumplir son los definidos originariamente en el RD 1048/2022.